

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se tije o ejemplar en el título de Costumbre, donde permanecerá hasta el trece del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su sucesión, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Dirección provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagando el portador la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del giro mutuo, admitiéndose solo sellos en la suscripción de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la cuota inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte, no puden ser insertadas oficialmente; sin embargo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que disponga de los intereses de particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de información.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º de Abril de 1910.)

ADVERTENCIA

Aunque en el encabezamiento de este periódico se consigna que sólo se publica el mismo los lunes, miércoles y viernes, las necesidades del servicio exigen, por ahora, se publique todos los días, excepto los festivos.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 1.º—Ayuntamientos

Con esta fecha, y unidos á sus antecedentes, se remiten al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para las resoluciones que procedan, los recursos de alzada interpuestos por D. Jesús Domínguez y D. Luciano García, vecinos de Lillo, y por D. Carlos Valbuena y don Pedro García, vecinos de Cofinal, contra los acuerdos de la Comisión provincial que declaró nulasy las proclamações hechas en dichos pueblos para nombramiento de Vocales

de las Juntas administrativas de los mismos.

Se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

León 31 de Marzo de 1910.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

En vista de que varios Alcaldes de los Municipios de esta provincia no han prestado la debida atención á lo dispuesto en la circular de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, de 21 de Diciembre último, publicada en el número 105 de este BOLETÍN OFICIAL, he acordado que se reproduzcan sus prescripciones 2.ª, 3.ª y 5.ª, cuyo cumplimiento por parte de aquellas autoridades, pondrá de manifiesto el celo é interés con que secundan las superiores disposiciones.

Prescripciones que se reproducen: «2.ª Que los Sres. Alcaldes exijan á todos los comerciantes é industriales de la localidad, se provean de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que fija el art. 20 del vigente Reglamento, haciendo que retiren toda pesa, medida é instrumento de pesar del sistema antiguo ó ilegal.

3.ª Que los Sres. Alcaldes, por sí, ó por medio de los Delegados de su autoridad, ejerzan constante vigilancia, con visitas domiciliarias, por lo menos dos mensuales, castigando á los infractores del Reglamento.

5.ª Que los Sres. Alcaldes den parte á la oficina del Ingeniero Fiel Contraste, del 1.º al 5 de cada mes, de las visitas realizadas y multas impuestas, especificando el domicilio y nombre de los infractores, con expresión del concepto por que han

sido multados, y con relación de las pesas, medidas é instrumentos de pesar ilegales, recogidos é inutilizados. Para que el correctivo sea eficaz, es necesario se obligue á comprar y contrastar los objetos que han

de recomprará á los que motivan el castigo.»

León 31 de Marzo de 1910.

El Gobernador,
José Corral.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto fecha 20 de Diciembre de 1907, se anuncian al público por medio de este BOLETÍN OFICIAL y del anuncio fijado en el tablón colocado en la Diputación provincial, las siguientes Escuelas, que se hallan vacantes para su provisión interina, concediéndose un plazo de cinco días para la presentación de solicitudes, á contar desde el siguiente á la inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Clase	Escuelas vacantes	Ayuntamientos	Pueblo
Incompleta mixta.	La Vecilla	La Vecilla	500 »
Idem idem	Las Médulas	Carucedo	500 »
Idem idem	Los Villaverdes	Garrafe	500 »
Idem idem	San Zaratón	Gradedes	500 »
Idem idem	Villameriel	Quintana del Castillo	500 »
Idem idem	Benazove	Ardón	500 »
Idem idem	Coladilla	Vegacervera	500 »
Idem idem	La Barosa	Carucedo	500 »
Idem idem	Cuevas de Valderrey	Valderrey	500 »
Idem idem	Cebrones del Río	Cebrones del Río	500 »
Idem idem	Casasola	Gradedes	500 »
Idem idem	Vecilla de la Vega	Soto de la Vega	500 »
Idem idem	Almázara	Congosto	500 »
Elemental de niñas.	Villoria	Villarejo de Orbigo	512 50
Incompleta mixta.	Villacidaya	Gradedes	500 »
Idem de niñas.	Riello	Riello	500 »

Para que los interesados conozcan las disposiciones referentes al caso, tanto respecto á la documentación que necesitan como á los demás derechos que les asisten, reproduce el artículo del Real decreto que se refiere á provisión de interinidades:

«Art. 22. Las Juntas provinciales proveerán, con carácter interino, las vacantes que ocurran en las Escuelas de Maestros ó Maestras cuya dotación sea inferior á 825 pesetas.

Los Maestros aspirantes harán constar en su instancia, dirigida al señor Gobernador-Presidente, la Escuela ó Escuelas que pretenden, cuando hubiere varias vacantes, acompañando á la instancia hoja de servicios debidamente documentada y reintegrada, los que los hayan prestado, ó copia del título profesional que posean, los de nueva entrada.»

León 29 de Marzo de 1910.—El Gobernador-Presidente, *José Corral.*—*Miguel Bravo*, Secretario.

En el partido de La Vecilla

D. Benigno Castañón Cañón, don Manuel Álvarez García, D. Teodoro Castañón González, D. Manuel Alonso Viñuela y D. Manuel Castañón Rodríguez, aspirantes á Juez de Rodiezmo.

En el partido de León

D. José María González Guzmán, aspirante á Juez suplente de Gradefes.

D. Patricio Fidalgo y Fidalgo y D. Julián Robles González, aspirantes á Juez de Santoventá de la Valdoncina.

En el partido de Ponferrada

D. José Robles Morante, aspirante á Fiscal de Alvares.

En el partido de Valencia de Don Juan

D. Macario Mañanes Garzón, aspirante á Fiscal de Algadefe.

Se publica de orden del Ilmo. señor Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 29 de Marzo de 1910. El Secretario de gobierno, Aureo Alonso.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Oencia

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales del mismo para el año actual.

Oencia 25 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Pedro Senra.

Por término de ocho días se halla expuesto al público el reparto de consumos de este Ayuntamiento para el año actual, en la Secretaría del mismo.

Oencia 27 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Pedro Senra.

Alcaldía constitucional de Prado

Todo contribuyente que posea en este distrito municipal fincas rústicas y urbanas y haya sufrido alteración en su riqueza, presentará en el término de un mes sus alteraciones, debidamente justificadas, á fin de poder hacer el amillaramiento para el año de 1911.

También se hallan confeccionadas las cuentas municipales del año de 1909, y se hallan en la Secretaría municipal para su examen por el término de quince días, en cuyo plazo se oirán reclamaciones.

Prado 26 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Eladio Tejerina Fuentes.

Alcaldía constitucional de Campazas

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento y año de 1909, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Campazas 28 de Marzo de 1910. El Alcalde, Ramón Herrero.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

Para que la Junta pericial de este término pueda ocuparse de la formación de apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, los cuales han de servir de base á los repartimientos para el próximo ejercicio de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, tanto vecinos como forasteros, presenten las oportunas relaciones ante la expresada junta en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; bien entendido que no se admitirá ninguna que no justifique haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Villarejo de Orbigo 29 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Ulpiano S. de la Torre.

JUZGADOS

Don Wenceslao Doral y Rama, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por el Juez tercero de primera instancia de Veracruz, Estado de Veracruz (República de México), y en el juicio intestado de D. Carlos Pérez Alonso, se ha dictado un auto comprensivo del siguiente particular: «Veracruz, 8 de Noviembre de 1909.—Por presentado, en cuanto ha lugar en derecho, el anterior escrito y documentos, el Sr. Saturnino P. Alonso, que acompaña.—Hágase por radicado en este despacho el juicio de intestado del Sr. Carlos Pérez Alonso.

Publiquense edictos por tres veces, de diez en diez días, en los periódicos y en el de más circulación de Santiago Millas, ó del lugar que corresponda de la provincia de León (España), convocando á todos los que se crean con derecho á la herencia yacente, á fin de que se presenten en este despacho á deducirlo dentro del término de treinta días, que se contarán desde la publicación del último edicto; á cuyo fin librese la comisión rogatoria respectiva al Sr. Juez de lo civil ó autoridad que corresponda de dicha provincia. Así lo proyectó y firmó el Juez tercero de primera instancia; doy fe.—Llamas Puente.—Mauro Morales, Secretario.—Rúbricas.»

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, y puedan presentarse en autos dentro del plazo prevenido, expido el presente tercero edicto, que firmo en León á 26 de Marzo de 1910.—Wenceslao Doral.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera enseñanza

Con esta fecha, y en virtud de oposición, el Rectorado ha expedido los siguientes nombramientos de Maestras y Maestros en propiedad para las Escuelas de este Distrito Universitario que se mencionan:

PROVINCIA DE OVIEDO

Elementales de niñas, con 825 pesetas

Para la de Soto del Barco, doña

María de la Asunción Fernández Valdés; para la de Villaviciosa, doña Fiorentina Deleyto Cabo; para la de Belmonte, en Miranda, D.ª María Martínez Martínez; para la de Lavio, en Salas, D.ª Isabel Palacio Fernández Cuesta; para la de Ardisana, en Llanes, D.ª María Esperanza Cifuentes Villa, y para la de Busto, en Luarca, con la categoría legal de las anteriores, pero con el sueldo anual de 1.000 pesetas, asignado por el Patronato, D.ª Modesta Riofrio Sigüenza.

Elementales de niños, con 825 pesetas

Para la de Pola de Allande, don Antonio González Escalada; para la de Ansarás, en Tineo, D. Celestino Montañó Suárez; para la de Vega de Poja, en Siero, D. Benigno Muñiz González; para la de Belmonte, en Miranda, D. Daniel Albuérne Cobas; para la de Santianes, en Pravia, D. Blas Pont y Cebolla, y para la de San Martín de Collera, en Ribadesella, D. Gabriel Bartolomé y Herrera.

PROVINCIA DE LEÓN

Para la elemental de niñas de Riaño, con 825 pesetas, D.ª María del Pilar Gallego Catalán.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, que deberán poseer el cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la antedicha fecha; debiendo advertir, que por no haber acreditado hasta el presente hallarse en posesión de sus títulos profesionales los opositores, también propuestos por los Tribunales respectivos, D.ª Adosinda Pedraza de Viego, D.ª María Esperanza García Alonso, D.ª María Paz Barbero Elías, D. Jesús Esteban Morán y D. Salvador Ruiz López, no han podido ser expedidos los correspondientes nombramientos.

Oviedo 28 de Marzo de 1910.—El Vicerrector, Aniceto Sola.

Por resultados del concurso único de Septiembre último, el Rectorado ha expedido con fecha 26 del corriente, los siguientes segundos nombramientos de Maestras en propiedad para las Escuelas de la provincia de León que se expresan:

Incompletas de niñas, con 500 pesetas.

Para la de Gradefes, D.ª Guadalupe Alvarez Salazar.

Incompletas de niñas, con 500 pesetas.

Para la de La Utrera, en Valdesmaria, D.ª Julia Ibañez Juan; para la de Lagüelles, en Láncara, D.ª María Concepción Fernández Martínez; para la de Valle de la Valduerna, en Riego de la Vega, D.ª Luisa Martín Hernández; para la de La Llama de Guzpeña, en Prado, D.ª Eutimia López Fernández; para la de Arnado, en Oencia, D.ª María Mariñas García, y para la de Siero, en Boca de Huérgano, D.ª Dorotea Escudero Martínez.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas, que deberán poseer el cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días,

contados desde la fecha del nombramiento.

Oviedo, 30 de Marzo de 1910.—El Vicerrector, Aniceto Sola.

ARTILLERÍA.—6.º REGIMIENTO MONTADO.—JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Requisitoria referente al recluta Constantino Bayón González

Edicto, autor del auto que en haya de presentarse y plazo para ello	Últimos domicilios	Edad: señas personales y us-petuales	Nombre, apellidos y apodo del procesando
Por falta de concentración en la Caja de Recluta de León, para que se presente ante este Juzgado de instrucción, sito el cuartel que ocupa el 6.º Regimiento Montado de Artillería, plazo de treinta días.	Bustongo.	22 años de edad, estatura de 1,700 metros.	Constantino Bayón González, hijo de Domingo y de Luisa

Don Julio Llamas Prieto, Auxiliar de la recaudación en el partido de Valencia de Don Juan, en nombre del Arrendatario de la cobranza de las contribuciones de la provincia. D. Pascual de Juan Flórez.

Hago saber: Que para hacer efectivo el débito de contribuciones pendientes en el Ayuntamiento de Villacá, se hace embargo de las fincas que á continuación se expresan; y desconociendo esta Recaudación quiénes sean los deudores, por haber fallado la mayor parte, y no saber tampoco quiénes sean los llevadores de dichas fincas, se hace público por

Valladolid 22 de Marzo de 1910.—El primer Teniente Juez instructor, Ramón Rubio.

medio del BOLETÍN OFICIAL, para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, presenten y entreguen en esta oficina, en el término de tres días, los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa:

D. Esteban Caneado, vecino de Villacé.

Un prado, á las eras de San Pelayo, hace media hemina, ó 4 áreas y 27 centiáreas: linda O., Cipriano Alonso (herederos): M., Agustín Martínez (herederos); P., se ignora, y N., Martina Rebolfo (herederos); capitalizado en 40 pesetas.

Una huerta, á las de la fuente y camino de León, hace media hemina, ó 4 áreas y 27 centiáreas: linda M. y N., Pablo Casado: capitalizada en 50 pesetas.

Bonifacio Martínez

Una casa, en Villacé, á la calle Real: linda derecha, calle de las Bodegas; izquierda, Nicomedes Redondo, y espalda, Brígida Martínez; capitalizada en 125 pesetas.

Vicente García

Una casa, á la calle del Reguero: linda derecha, Esteban Fernández; izquierda, calle, y espalda, huerta de Cipriano Alonso; capitalizada en 125 pesetas.

Patricio Alonso, vecino de León

Una casa-majada, en Villacé, á la Quintana: linda O., Ladislao Alonso (herederos); M., Gregorio Casado; P., camino, y N., Juan Alonso; capitalizada en 275 pesetas.

Dionisio Alvarez Guerrero (herederos)

Un casa, en Villacalviel, á la calle Real: linda derecha, camino; izquierda, Santiago Cubillos, y espalda, cercado de Gaspar García, capitalizada en 275 pesetas.

Angel Tranche (herederos)

Una casa, en Benamariel, á la calle Real: linda derecha, Antolin Alvarez; izquierda, Victoriano Ordás, y espalda, herederos de José Tranche; capitalizada en 125 pesetas.

Froilan Cubillas (herederos)

Un barrial, en Villacalviel, á la vega, hace 2 heminas, ó 17 áreas y 12 centiáreas: linda O. y P., camino; M., Cayetano Blanco, y N., herederos de Pedro Mibambres; capitalizado en 80 pesetas.

Alejo Martínez (herederos), vecino de Villamañán

Un barcillar, en Benamariel, al Foyo, hace 6 heminas, ó 51 áreas y 56 centiáreas: linda O., Angel R. S. Vázquez; M., José Cañas; P., camino de Villibane, y N., Nicolás Alvarez; capitalizado en 12 pesetas.

Una vña, en dicho pueblo, encima de Canal de Arena, hace 9 cuartas, ó 77 áreas y 4 centiáreas: linda O., Victor Ordás; M., herederos de Vicente Caño, vecino de Cabreiros del Río; P., Pedro Alonso, de Benazoleve, y N., Máximo Ordás; capitalizada en 520 pesetas.

Un barrial, á Canal de Arena, hace una hemina, ó 8 áreas y 55 centiáreas: linda O., Miguel Ordás; M., José María Alonso; P., Sotero Apa-

ricio, y N., camino; capitalizado en 40 pesetas.

Mariano Montiel, vecino de Fresno de la Vega.

Una huerta, en Villacé, á la Pontona, de un celemin, ó 2 áreas y 14 centiáreas: linda O., callejón de la huerta de la iglesia; M., herederos de Antonio Montiel; P., Pablo Casado, y N., calle de la Fuente; capitalizado en 40 pesetas.

Otra huerta, á Nacorrales, de un celemin, ó 2 áreas y 14 centiáreas: linda O., Vicente Panchón; M., terreno del común; P., de Emiliano Martínez, y N., terreno del común; capitalizada en 40 pesetas.

Vicente Panchón (herederos)

Un prado, en Villacalviel, á la Fornilla, hace 5 celemines: linda O., José Montiel; M., Donato Alonso; P., Rosario Otazu, y N., Ezquiel N.

Fernando Ordás (herederos), vecino de Villalobar

Un barrial, en Benamariel, al Chofaril, hace una fanega, ó 25 áreas y 68 centiáreas: linda O., camino; M., reguero; P., Félix Alvarez, y N., Daniel Ordás; capitalizado en 75 pesetas.

Jacinto Alvarez Alvarez (herederos)

Un prado, en Benamariel, á los redondos, hace 5 celemines, ó seis áreas y 42 centiáreas: linda O., Tirso Nava; M., tierra de Angel Alonso; P. y N., José Tranche; capitalizado en 50 pesetas.

Otro, á la boca de Canal de Aguilá, hace 10 celemines, ó 21 áreas y 40 centiáreas: linda O., Ignacio García; M., tierra de José Díez; P., Angel Alvarez, y N., barriales; capitalizado en 100 pesetas.

Jacinto Alvarez Fardo (herederos)

Una tierra, á la Barga de San Andrés, hace 8 celemines, ó 17 áreas y 12 centiáreas: linda O., camino; M., herederos de Jacinto Alvarez; P. y M., Francisco Alvarez; capitalizada en 50 pesetas.

Otra tierra, á los barreros, de 6 celemines, ó 12 áreas y 84 centiáreas: O., camino real; M., Francisco Nogal; P., tierras de varios particulares, y N., de Marcelino Benítez; capitalizado en 57 pesetas.

Dionisio Alvarez (herederos)

Un prado, en San Esteban, á la Fornilla, hace 2 celemines, ó 4 áreas y 28 centiáreas: linda O., Máximo Ordás, de Benazoleve; M., Benito Ordás; P., terreno del común; capitalizado en 20 pesetas.

Un prado, en Benamariel, á las huertas, hace 4 celemines, ó 8 áreas y 56 centiáreas: linda O., José Alonso; M., huerta de herederos de Juan Caño, y lo mismo por el N.; capitalizado en 40 pesetas.

Una tierra, á los Picones, de 6 celemines, ó 12 áreas y 84 centiáreas: linda O., de Miguel Ordás; M. y N., camino, y P., Conrado Alvarez; capitalizada en 57 pesetas.

Una tierra, á los barreros, hace 8 celemines, ó 17 áreas y 12 centiáreas: linda O. y P., camino real, y N., Miguel Ordás; capitalizada en 50 pesetas.

Lesmes Rey Nava

Un prado, de un celemin, al Gua-

zo, ó 2 áreas y 14 centiáreas: linda O., Dionisio Alvarez, de Benazoleve; M., Juan Aparicio; P., Victorio Rey, y N., barriales; capitalizado en 10 pesetas.

Una tierra, á los prados redondos, de una fanega y 8 celemines, ó 43 áreas y 8 centiáreas: linda O., cuesta; N., Carlos Alonso, de Benazoleve; P., prados, y N., Francisco Alvarez; capitalizada en 125 pesetas.

Otra tierra, á Carbajal, hace una fanega, ó 26 áreas y 68 centiáreas: linda O., valle de Carbajal; M., José Javares, y N., Pablo Alvarez; capitalizada en 75 pesetas.

Juana Alonso Alvarez

Una tierra, á los Picones, hace 4 celemines, ó 8 áreas y 56 centiáreas: linda O., Fernando Ordás; M., camino; P., Luis García, y N., se ignora; capitalizada en 30 pesetas.

Una tierra, á Valdecañón, hace 4 celemines, ó 8 áreas y 56 centiáreas: linda O., se ignora; M., camino; P., Carlos Caneado, y N., Manuel Caneado; capitalizada en 30 pesetas.

Ignacio García

Una tierra, á la vega de San Andrés, de 4 heminas, ó 35 áreas y 24 centiáreas: linda O., camino real; M., José García; P., Fernando Ordás, y N., Faustino Ordás; capitalizada en 50 pesetas.

Otra tierra, en dicho sitio, de una fanega, ó 26 áreas y 68 centiáreas: linda O., camino real; M., se ignora; P., Fernando Ordás, y N., Silvestre Alvarez; capitalizada en 25 pesetas.

Marcelino Benítez

Un barrial, á los barreros, hace 9 celemines, ó 19 áreas y 26 centiáreas: linda O. y M., Luis Caño; P., Daniel Ordás; N., Vicente Caño; capitalizado en 60 pesetas.

Un arrote, á los prados de Canal de Arena, hace 6 celemines ó 12 áreas y 84 centiáreas: linda O., barrial de José María Alonso; Mediodía, Nicomedes Redondo; P. y N., Daniel Ordás; capitalizado en 60 pesetas.

Un barrial, á Canal de Arena, hace 4 heminas, ó 35 áreas y 25 centiáreas: linda O., Santiago Rey; M., Canal de Arena; P., se ignora, y N., Aquilino Casado; capitalizado en 120 pesetas.

Otro, al mismo sitio, hace 6 celemines, ó 12 áreas y 84 centiáreas: linda O., Florencia Alonso; M., Silvestre Alvarez; P. y N., María Aparicio Torres; capitalizado en 50 pesetas.

Un barrial, al Aguero, hace 2 heminas, ó 17 áreas y 12 centiáreas: linda O. y M., Ramiro Alvarez; P., Daniel Ordás, y N., Victor Ordás; capitalizado en 50 pesetas.

José Ordás Guerrero

Una parte de casa, en Benamariel, que consta de dos cuindras y un corral, á la calle Real: linda derecha y espalda, José Sánchez Puellas; izquierda, casa de Felipe García Rey; capitalizada en 125 pesetas.

Una tierra, á las Lagunillas, hace 4 heminas, ó 34 áreas y 21 centiáreas: linda O., camino; M., Antolin Alvarez; P., Caboceras, y N., Dionisio Alonso; capitalizada en 100 pesetas.

Villamañán 22 de Marzo de 1910. El Recaudador auxiliar, Julio Llamas.—V.º B.º: Pascual de Juan Florez.

BATALLÓN CAZADORES DE MADRID, N.º 2.—JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
Requisitoria llamando al soldado del misero, Patricio González Franco

Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plaza para ello	Falta de incorporación á filas, primer Teniente D. Adolfo Torres Escuroz, del Batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, en Madrid, treinta días de publicacion
Últimos domicilios	Mansilla
Edad, señas personales y especiales	25 años
Naturalidad, estado, profesión u oficio	Patricio González Franco, hijo de Vi- Mansilla, Ayuntamiento de Urdiales del Páramo (León), jornalero
Nombre, apellidos y apellido del procesado	Patricio González Franco, hijo de Vi- Mansilla, Ayuntamiento de Urdiales del Páramo (León), jornalero

ANUNCIO PARTICULAR
SOCIEDAD LEONESA DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Desde el día 11 del actual se pagará en la caja social, de diez y media á doce de la mañana, el cupón núm. 2 de las acciones de esta Sociedad, á razón de 30 pesetas por cupón, libre de impuestos.
León 1.º de Abril de 1910.—Por A. del C. de A.: El Director-Gerente, Manuel Junquera.

LEÓN: 1910
Imp. de la Diputación provincial

Madrid 17 de Marzo de 1910.—El primer Teniente, Juez instructor Adolfo Torres.